



Sevilla, a 26 de mayo de 2020

CLÁUSULA ADICIONAL POR LA QUE SE PRORROGA EL CONTRATO 2301/2019, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

INTERVIENEN

De una parte, como órgano de contratación, D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en virtud del Decreto 595/2019, de 19 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento y del artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

De otra parte, como persona adjudicataria, D. Pierre-Yves Antier, con N.I.E. [REDACTED] IL, en nombre y representación de SOCIÉTÉ HOSPITALIÈRE D'ASSURANCES MUTUELLES (SHAM) SUCURSAL EN ESPAÑA, N.I.F. W0010878G, en virtud de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de Lyon (Francia), D. Bérengère Sinemian, el día 13 de junio de 2016 con nº apostilla 5481.

CAPACIDAD

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir la presente Cláusula.

EXPONEN

Primero.- El 30 de julio de 2019 se suscribe entre el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y SOCIÉTÉ HOSPITALIÈRE D'ASSURANCES MUTUELLES (SHAM) SUCURSAL EN ESPAÑA, el contrato 2301/2019 para la prestación del servicio del seguro de responsabilidad civil y responsabilidad patrimonial del Servicio Andaluz de Salud, cuyas características son: Sección I: Aseguramiento del riesgo de responsabilidad civil profesional, y Sección II: Aseguramiento del riesgo de responsabilidad patrimonial, por un importe total 12.635.987,00 euros, Impuestos incluidos. La presente contratación está exenta de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo.- El plazo de ejecución del contrato es de un año a partir de su formalización y el ámbito temporal de cobertura de la póliza abarca y tiene efectos desde las 00:00 horas del 13 de junio de 2019 hasta su vencimiento a las 24:00 horas del 12 de junio de 2020.

Tercera.- La cláusula tercera del contrato prevé la posibilidad de prórroga del contrato *por mutuo acuerdo de las partes, por periodos anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de seis años.*

Se exige un preaviso de 6 meses para la persona contratista para manifestar su no disposición a la prórroga, a fin de que el Órgano de Contratación pueda preparar y resolver una nueva contratación.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - RESOLUCIÓN 4-07-2016 (BOJA N°133, DE 12-07-2016)			PÁGINA: 1/2
FIRMADO POR	MARIA CARMEN SANCHEZ GIL - NG. GESTIÓN CATÁLOGO		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS	FECHA EMISIÓN	23/06/2020 12:01
CONSEJERÍA O ENTIDAD	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9AMDmHBVHV9FVACZKR693XEHUE6	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Asimismo, en la cláusula quinta del contrato se recoge *el compromiso del contratista de proponer la prórroga del contrato al Servicio Andaluz de Salud con efecto desde las 00 horas del 13 de junio de 2020 hasta las 24 horas del 12 de junio de 2021.*

Cuarto.- El 24 de febrero de 2020, SOCIÉTÉ HOSPITALIÈRE D' ASSURANCES MUTUELLES (SHAM) SUCURSAL EN ESPAÑA, a través de su representante legal, *propone al Servicio Andaluz de Salud la prórroga del contrato 2301/2019, en la mismas condiciones actuales durante la segunda anualidad del contrato, confirmándonos, por tanto que la póliza será renovada según lo establecido en el contrato por el periodo indicado con efecto 00 horas del 13 de junio de 2020 hasta las 24 horas del 12 de junio de 2021.*

Por lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar el contrato 2301/2019, "Servicio del seguro de responsabilidad civil y responsabilidad patrimonial del Servicio Andaluz de Salud", suscrito con SOCIÉTÉ HOSPITALIÈRE D' ASSURANCES MUTUELLES (SHAM) SUCURSAL EN ESPAÑA por un periodo de un año, con efectos desde 00 horas del 13 de junio de 2020 hasta las 24 horas del 12 de junio de 2021.

SEGUNDO.- El importe de la prórroga asciende a un total de 12.635.987,00 euros, Impuestos incluidos, pero exentos de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	2020	2021	TOTAL
SECCIÓN I (personal no laboral)	2.496.848,46 €	1.070.077,91 €	3.566.926,37€
SECCIÓN I (personal laboral)	136.680,13 €	58.577,20 €	195.257,33 €
SECCIÓN II	6.211.662,31 €	2.662.140,99 €	8.873.803,30 €
TOTAL	8.845.190,90 €	3.790.796,10 €	12.635.987,00 €

TERCERO.- En todo lo no previsto en la presente Cláusula Adicional, se estará a lo dispuesto en el contrato y pliegos de los que es continuación.

Ambas partes muestran su conformidad, y firman en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
EL DIRECTOR GERENTE

Miguel Ángel Guzmán Ruiz



POR LA EMPRESA



ES COPIA AUTENTICADA ELECTR�NICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - RESOLUCI�N 4-07-2016 (BOJA N�133, DE 12-07-2016)			P�GINA: 2/2
FIRMADO POR	MARIA CARMEN SANCHEZ GIL - NG. GESTI�N CAT�LOGO		
CENTRO DIRECTIVO	D.G. GESTI�N ECON�MICA Y SERVICIOS	FECHA EMISI�N	23/06/2020 12:01
CONSEJER�A O ENTIDAD	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	LUGAR EMISI�N	SEVILLA
C�DIGO	3ZS9AMDMMHVVH9FVACZKR693XEHUE6	VERIFICACI�N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

